

RESISTENCIA, 11 de septiembre de 2018.lms

Nº 65

**VISTO:**

Estos autos caratulados: "Alianza Transitoria Vamos Bermejito s/ Reconocimiento", Expte. Nº 04/18, del Registro de este Tribunal Electoral, del cual,

**RESULTA:**

A fs. Nº 18, se presentan los Dres. Carlos Antonio Galo Encina y Javier Sebastián Dumrauf, invocando el carácter de apoderados y solicitan el reconocimiento de la denominada Alianza Transitoria "Vamos Bermejito", conformada por los partidos: 1) **Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.**; 2) **Partido Pro - Propuesta Republicana**; 3) **Partido Unión Cívica Radical**; 4) **Partido FE**; y 5) **Partido de Bases y Principios del Chaco**, para participar en el ámbito Municipal de Villa Río Bermejito, a fin de elegir candidatos a Intendente y Concejales titulares y suplentes, en las Elecciones Municipales Extraordinarias de la mencionada localidad convocadas para el 28/10/2018 y eventual segunda vuelta del 04/11/2018, a fin de completar el periodo constitucional de mandato. A tal efecto, acompaña Acta Constitutiva, suscripta por los representantes autorizados por las respectivas agrupaciones, glosada a fs. Nº 01/02, de donde surge la denominación adoptada, designación de apoderados, constitución de domicilio, acuerdo Financiero, los Responsables Económico Financieros, los Responsables Técnicos de Campaña, los Responsables Tecnológicos y aprobación de la Plataforma Electoral de fs. Nº 03/06. Asimismo se adjuntan fotocopias certificadas de las Actas de los órganos partidarios competentes de las agrupaciones precedentemente mencionadas, facultando a suscribir alianzas, las que obran glosadas a fs. Nº 07/17 y a fs. Nº 23/24, debidamente certificadas.

A fs. N° 25, luego del Informe de la Actuaría obrante a fs. N° 19, adjuntan los Sres. Apoderados, el Acta debidamente certificada de la Junta Ejecutiva Provincial del Partido Bases y Principios del Chaco, autorizando al Presidente del Partido a suscribir alianzas, Ad Referéndum de la Asamblea Provincial.-

A fs. N° 27, se confiere la vista al señor Procurador Fiscal, quien a fs. N° 28 emite su Dictamen, entendiendo, conforme los fundamentos allí vertidos, que corresponde proceder al reconocimiento de la Alianza Transitoria, integrada por los partidos reconocidos Partido Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.; Partido Pro - Propuesta Republicana; Partido Unión Cívica Radical; Partido FE; y el Partido de Bases y Principios del Chaco. Y

#### **CONSIDERANDO:**

Que los partidos **Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.; Partido Pro - Propuesta Republicana; Unión Cívica Radical; Partido FE y Partido de Bases y Principios del Chaco**, tienen Personería Jurídico-Política reconocida para actuar en el ámbito Provincial y por ende en el ámbito Municipal de Villa Río Bermejito. Que la decisión de conformar esta Alianza ha sido adoptada en mérito a los términos establecidos en sus respectivas Cartas Orgánicas, por los órganos partidarios competentes y autoridades facultadas a pactarla.-

Que, por lo tanto y en virtud de lo normado en los arts. 12° de la Ley Provincial N° 599-Q (ex Ley N° 3.401) en concordancia con el artículo 10° de la Ley 23.298, queda garantizado a los partidos reconocidos el derecho de constituir alianzas transitorias en los términos y condiciones establecidas en sus Cartas Orgánicas, debiendo respetarse en la materia, lo previsto en el Art. N° 3 inc. C) y de un modo análogo lo dispuesto por el Art. 7° de la Ley Orgánica de Partidos Políticos.-

Que en consecuencia, la conformación de acuerdos, alianzas o coaliciones representan un modo habitual de participación de las agrupaciones políticas en las contiendas electorales, se encuentran garantizadas legalmente y

///corresponde a la Resolución Nº **63** /18.-

se integran con dos o más partidos reconocidos que, suspendiendo circunstancialmente sus rivalidades y cierto grado de autonomía, coinciden en el interés programático de aliarse, con miras a una elección determinada, mediante acuerdo de un convenio que constituye el vínculo político-jurídico del derecho que los rige.-

Que de acuerdo a lo expresado, procede reconocer la alianza solicitada "Vamos Bermejito", integrada por los partidos reconocidos: **Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.; Partido Pro - Propuesta Republicana; Unión Cívica Radical; Partido FE y Partido de Bases y Principios del Chaco.-**

Por todo ello, disposiciones citadas y oído el Sr. Procurador Fiscal,

### **EL TRIBUNAL ELECTORAL**

#### **RESUELVE:**

**I.- RECONOCER** como Alianza Electoral Transitoria, con el fin de elegir Candidatos a Intendente y Concejales Titulares y Suplentes, para completar el periodo Constitucional de mandato en las en las Elecciones Municipales Extraordinarias de la Localidad de Villa Río Bermejito convocadas para el 28/10/2018 y eventual segunda vuelta del 04/11/2018, a la denominada **"VAMOS BERMEJITO"** integrada por los Partidos Reconocidos: **"Coalición Cívica - Afirmación para una República Igualitaria -A.R.I.; Partido Pro - Propuesta Republicana; Unión Cívica Radical; Partido FE y Partido de Bases y Principios del Chaco"**, con derecho a la exclusividad de dicho nombre.-

**II.- TENER PRESENTE** la Plataforma Electoral obrantes en autos a fs. Nº 03/06.-

**III.- DETERMINAR** que la Alianza de autos llevará como identificador el Nº **653**, conforme el criterio sostenido para elecciones anteriores, por este Tribunal Electoral.-

**IV.- REGÍSTRESE y notifíquese.-**

*[Signature]*  
Dra. MARÍA YAMILA VANESA BALDOVINO  
Jueza Subrogante  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. MARÍA VIRGINIA ISE  
Jueza  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco

*[Signature]*  
Dra. MARÍA LUISA LUCAS  
Presidenta  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco



*[Signature]*  
M. MARCELA CENTURION YEDRO  
Secretaria Electoral Letrada  
TRIBUNAL ELECTORAL  
Provincia del Chaco